



0000001

Notaría Séptima de Quito

1

2

3

4

5 ESCRITURA NUMERO

6

2013

17

01

07

P0 5312

7 CONSTITUCIÓN DE

8

ALFRELI HAND ECUADOR CIA. LTDA.

9

OTORGADA POR

10 SRA. SILVIA ELIZABETH RIVADENEIRA SILVA

11 SR. JAVIER ALFREDO CASTRO MUÑOZ

12 SRTA. MARIA LEONOR MUÑOZ

13 CAPITAL SOCIAL: US\$ 400

14 MG

15 Dí 3 Copias

16

17 En la ciudad de Quito, Capital de la República

18 del Ecuador, día veinte y seis de abril del año19 dos mil trece; ante mí el Notario Séptimo del20 Cantón, doctor Luis Vargas Hinostroza,21 comparecen los señores SILVIA ELIZABETH22 RIVADENEIRA SILVA, casada, JAVIER ALFREDO CASTRO23 MUÑOZ, soltero, y, MARIA LEONOR MUÑOZ, soltera,

24 por sus propios derechos; los señores

25 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

26 domiciliados en esta ciudad, mayores de edad y

27 legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe,

28 en virtud de haberme presentado sus respectivas

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 cédulas de ciudadanía que en fotocopias adjunto,
2 advertidos que fueron por mí el Notario de los
3 efectos y resultados de esta escritura,
4 examinados en forma aislada y separada, de que
5 comparecen sin coacción, amenazas, temor
6 reverencial, promesa o seducción dicen: que
7 elevan a escritura pública el contenido de la
8 siguiente minuta:- " SEÑOR NOTARIO: En el
9 registro de escrituras públicas a su cargo
10 sírvase incorporar una de Constitución de la
11 Compañía ALFRELI HAND ECUADOR CIA LTDA,
12 contenida en las siguientes cláusulas:-
13 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la
14 celebración de la presente escritura pública,
15 por sus propios derechos los señores: SILVIA
16 ELIZABETH RIVADENEIRA SILVA, con número de
17 cédula de identidad: uno siete uno cero cinco
18 uno cuatro siete cinco guion uno, mayor de edad,
19 de estado civil casada, de ocupación empleada
20 privado; JAVIER ALFREDO CASTRO MUÑOZ, con número
21 de cédula de identidad: uno siete uno seis siete
22 nueve cero seis cuatro guion cinco, mayor de
23 edad, de estado civil soltero, de ocupación
24 empleado privado; y, MARIA LEONOR MUÑOZ con
25 número de cédula de identidad: uno siete cero
26 cuatro seis tres dos tres cero guion cuatro,
27 mayor de edad, de estado civil soltera, de
28 ocupación empleada privada. Los comparecientes



0000002

Notaría Séptima de Quito

1 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
2 edad, domiciliados en el Cantón Quito, Distrito
3 Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha,
4 legalmente capaces para contratar y obligarse al
5 tenor del presente contrato. SEGUNDA.-
6 CONSTITUCION.- Los comparecientes celebran el
7 presente contrato de compañía por el cual se
8 constituye una compañía limitada que se
9 denominara ALFRELI HAND ECUADOR CIA LTDA.
10 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: ALFRELI HAND
11 ECUADOR CIA LTDA.- La Compañía se organiza de
12 conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador
13 y con las estipulaciones contenidas en los
14 siguientes estatutos: CAPITULO PRIMERO: DEL
15 NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL
16 Y DURACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO PRIMERO DEL
17 NOMBRE.- La compañía se denomina ALFRELI HAND
18 ECUADOR CIA LTDA.- ARTICULO SEGUNDO:
19 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es
20 ecuatoriana, y tendrá su domicilio principal en *QUITO*
21 el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de
22 Pichincha, pudiendo establecer sucursales,
23 oficinas o agencias en otros lugares del país o
24 en el exterior ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO
25 SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social
26 las siguientes actividades: UNO) Ofertar
27 Servicios de Asesoría en Imagen Corporativa,
28 trabajo en medios, Media Training, Comunicación

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 y Publicidad. Producción y realización de Videos
2 Empresariales; DOS) Organización y presentación
3 de ~~eventos~~; TRES) Servicios de Fotografía
4 profesional, ~~Diseño~~ Gráfico y Locución
5 profesional; ~~CUATRO~~) Impartir talleres de
6 comunicación empresarial, ~~interna~~ y externa;
7 CINCO) Manejo de imagen, de marca, manuales
8 corporativos; SEIS) Venta de Artículos
9 Promocionales, Ropa de ~~Trabajo~~ y Ropa
10 deportiva; SIETE) Importar, Exportar,
11 Comercializar, Distribuir Artículos
12 Promocionales, Ropa de ~~Trabajo~~, Ropa deportiva y
13 calzado; OCHO) Ubicar puntos de venta de sus
14 servicios y productos, en la provincia de
15 Pichincha y en todo el Ecuador incluso fuera del
16 país. Todo esto se desarrollará en forma
17 señalada y expresa; esto es, mediante actos y
18 contratos permitidos por la ley; en fin,
19 realizar actos y contratos ~~necesarios~~ conexos y
20 lícitos para el cumplimiento de sus fines.-
21 ARTICULO CUARTO: DURACION.- La duración de la
22 compañía será de veinticinco años, contados a
23 partir de la fecha de inscripción de la
24 escritura de constitución en el Registro
25 Mercantil, pero este plazo podrá ~~prorrogarse~~ o
26 disolverse la sociedad y liquidarse antes de su
27 cumplimiento, por decisión tomada por la Junta
28 General y de conformidad a lo dispuesto en la



0000003

Notaría Séptima de Quito

1 Ley de Compañías y estos estatutos.- CAPITULO
2 SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.-
3 ARTICULO QUINTO: EL CAPITAL.- La compañía se
4 integra con un capital social de CUATROCIENTOS
5 DOLARES AMERICANOS, dividido en cuatrocientas
6 participaciones de un dólar cada una; siendo
7 estas, las suscripciones de cada socio: SILVIA
8 ELIZABETH RIVADENEIRA SILVA, con doscientos
9 dólares americanos, equivalentes a doscientas
10 participaciones sociales; JAVIER ALFREDO CASTRO
11 MUÑOZ, con ciento sesenta dólares americanos,
12 equivalentes a ciento sesenta participaciones
13 sociales; y, MARIA LEONOR MUÑOZ con cuarenta
14 dólares americanos, equivalentes a cuarenta
15 participaciones sociales. El capital de la
16 compañía esta íntegramente suscrito y pagado en
17 un ciento por ciento ya que los socios: señores
18 SILVIA ELIZABETH RIVADENEIRA SILVA, JAVIER
19 ALFREDO CASTRO y MARIA LEONOR MUÑOZ, han
20 depositado en la cuenta de integración de
21 capital la totalidad de sus aportes que
22 representan la cantidad global de CUATROCIENTOS
23 DOLARES AMERICANOS, según consta del certificado
24 otorgado por la institución bancaria en la que
25 se abrió la cuenta de integración del capital
26 cuya copia se agrega.- ARTICULO SEXTO: AUMENTO
27 Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL DERECHO
28 PREFERENTE.- El capital social de la compañía

400
140

200

60

40

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 podrá ser aumentado o disminuido en los términos
2 de los artículos ciento diez y once de la Ley de
3 compañías, si lo resuelve la Junta General de
4 Socios, previo el informe de la administración
5 de la compañía. En caso de aumento de capital
6 los socios gozarán de preferencia en la
7 suscripción de aportaciones en proporción a sus
8 aportes sociales.- ARTICULO SEPTIMO: DISOLUCION
9 Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- Para la
10 disolución y liquidación de la compañía la Junta
11 General de Socios de la compañía procederá de
12 acuerdo con la ley y los presentes estatutos.-
13 ARTICULO OCTAVO: REMISION LEGAL.- En todo caso
14 en lo relativo a aumentos o disminución de
15 capital, capitalización y demás asuntos que
16 tengan relación con el capital social, se estará
17 a lo dispuesto por la ley.- ARTÍCULO NOVENO:
18 CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía
19 entregará a cada socio un certificado de
20 aportación no negociable, suscrito por el
21 Presidente Ejecutivo y Gerente General, en el
22 cual se especificará el número de
23 participaciones que por aportaciones le
24 corresponde.- ARTICULO DECIMO: CESION DE
25 PARTICIPACIONES SOCIALES.- Para la sesión y
26 transferencia de participaciones sociales de la
27 compañía se requerirá la aprobación de la Junta
28 General en la cual esté presentado la totalidad



0000004

Notaría Séptima de Quito

1 del capital social y de conformidad con lo
2 preceptuado en el artículo ciento trece de la
3 Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:
4 FONDO DE RESERVA.- De acuerdo con lo establecido
5 en el artículo ciento nueve de la Ley de
6 Compañías, la compañía formará un fondo de
7 reserva, hasta que éste alcance por lo menos el
8 veinte por ciento del capital social para este
9 objeto, de las utilidades liquidas realizadas,
10 se agregará un cinco por ciento en cada
11 anualidad, pudiendo aumentarse el monto de
12 reserva.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHOS,
13 RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los socios
14 tienen derechos, responsabilidades y
15 obligaciones que les atribuye la ley y estos
16 estatutos.- ARTICULO DECIMO TERCERO: REMISION
17 LEGAL.- En cuanto a la cesión y demás asuntos
18 relativos a las participaciones sociales, se
19 estará a lo dispuesto por la ley.- CAPITULO
20 TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.-
21 ARTICULO DECIMO CUARTO: GOBIERNO Y
22 ADMINISTRACION.- El gobierno de la compañía
23 corresponde a la Junta General de Socios, y su
24 administración y representación legal, judicial
25 y extrajudicial al Gerente General y Presidente
26 Ejecutivo de conformidad con los presentes
27 estatutos.- ARTICULO DECIMO QUINTO: ORGANISMO
28 MAXIMO.- La Junta General formada por los

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 socios legalmente convocados y reunidos, es la
2 máxima autoridad de la compañía. La Junta
3 General tendrá todas atribuciones y facultades
4 que le confiere la Ley de Compañías, y en
5 especial su artículo ciento dieciocho, con
6 excepción de aquellas que por este estatuto se
7 confiere a los funcionarios de la compañía.-

8 ARTICULO DECIMO SEXTO: PRESIDENCIA Y
9 SECRETARIA.- La Junta General de Socios será
10 presidida por el Presidente Ejecutivo de la
11 compañía y en ausencia de este por la persona a
12 quien la Junta General designe; actuará como
13 secretario el Gerente General de la compañía y a
14 la falta, de este, la persona a quien la Junta
15 General designe.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
16 CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La
17 convocatoria a Junta General de Socios la
18 efectuará indistintamente el Presidente
19 Ejecutivo o el Gerente General mediante
20 comunicaciones escritas cursadas a cada uno de
21 los socios, con al menos ocho días de
22 anticipación a la fecha de la reunión, en la
23 convocatoria se hará constar el lugar, fecha y
24 hora de realización de la Junta, a más de los
25 asuntos que se trataran en ella, bajo la pena
26 de nulidad salvo lo que dispone el artículo
27 doscientos treinta y ocho de la Ley de
28 Compañías.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.-



Notaría Séptima de Quito

0000005

1 La Junta General de socios no podrá considerarse
2 válidamente constituida para deliberar en
3 primera convocatoria si los concurrentes a ella
4 no representan el ciento por ciento del capital
5 social de la Junta General; se reunirá en
6 segunda convocatoria con el número de socios
7 asistentes a ella, debiéndose expresarse así en
8 la convocatoria.- ARTICULO DECIMO NOVENO:
9 MAYORIA DECISORIA.- En las decisiones de la
10 Junta General de socios se adoptará sus
11 resoluciones por mayoría absoluta de votos
12 concurrentes, de acuerdo al capital que
13 representen, salvo las excepciones previstas en
14 la Ley de Compañías o en las presentes
15 estipulaciones, los votos en blanco y las
16 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso
17 de existir empate el presidente de la Junta
18 tendrá el voto dirimente.- ARTICULO VIGESIMO:
19 CLASES.- Las Juntas Generales de Socios son
20 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
21 domicilio de la compañía o en cualquier lugar
22 dentro del territorio ecuatoriano, en los casos
23 de las Juntas extraordinarias universales de
24 conformidad con lo que dispone la Ley de
25 Compañías.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: JUNTAS
26 GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas Generales de
27 la compañía se realizarán dentro de los tres
28 meses posteriores a la finalización de

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 ejercicio económico de la compañía; y las Juntas
2 Generales ~~extraordinarias~~ tendrán lugar en
3 cualquier tiempo que fueren convocados.-
4 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTAS GENERALES
5 EXTRAORDINARIAS.- No obstante lo dispuesto en
6 los artículos anteriores, la Junta quedará
7 válidamente constituida en cualquier tiempo y en
8 cualquier lugar dentro del territorio nacional
9 para tratar cualquier asunto siempre que esté
10 presente todo el capital pagado y los
11 asistentes, quienes deberán suscribir el acta
12 bajo sanción de nulidad de la Junta y sus
13 resoluciones. Así mismo deberá constar por
14 unanimidad ~~la~~ expresa aceptación de la
15 celebración de la Junta.- ARTICULO VIGESIMO
16 TERCERO: VALOR DE LAS PARTICIPACIONES PARA
17 EFECTOS DE VOTACION.- Para los efectos de
18 votación de las Juntas Generales de Socios, cada
19 una de las participaciones de los socios cuyo
20 valor es de un dólar de los Estados Unidos de
21 Norteamérica, les dará ~~derecho~~ a un voto.-
22 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES.- Son
23 atribuciones de la Junta General de Socios: a)
24 Designar y remover ~~por~~ causas legales al
25 Presidente Ejecutivo, Gerente General y
26 Comisarios de la compañía; b) Acordar el número
27 de comisiones que debe designarse; c) Autorizar
28 la contratación de auditores ~~externos~~; d)



Notaría Séptima de Quito

0000006

1 Conocer y aprobar los informes económicos-
2 financieros y de actividades presenten
3 anualmente el Gerente General de la compañía; e)
4 Conocer y aprobar los informes de auditoría que
5 correspondan previo informe del Comisario o
6 Comisarios de la compañía; f) Consentir la
7 cesión de participaciones sociales y admisión de
8 nuevos socios; g) Conocer y resolver la
9 exclusión de los socios de acuerdo a las
10 cláusulas establecidas en la Ley de Compañías
11 siempre que conste en el orden del día de la
12 Junta; h) Conocer y resolver en caso necesario
13 una forma de reparto de utilidades distinta a la
14 prevista en los estatutos; i) Conocer y
15 resolver el aumento o disminución del capital
16 social y la prórroga del contrato social; j)
17 Conocer y resolver la compra venta de inmuebles
18 y el gravamen de los mismos; k) Conocer y
19 resolver la disolución anticipada de la
20 compañía; l) Autorizar al Gerente General,
21 para que otorgue a nombre de la compañía,
22 poderes generales o especiales, procuraciones
23 judiciales relacionadas con los negocios de la
24 compañía; m) Resolver el establecimiento de
25 sucursales y agencias dentro y fuera del país;
26 n) Resolver asuntos que no sean de la
27 competencia del Gerente General, y dictar las
28 medidas aconsejadas para la buena marcha de

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 compañía; o) Autorizar al Presidente Ejecutivo
2 y Gerente General de la compañía para que
3 conjuntamente suscriban actos, contratos o
4 negocios jurídicos y contraigan a nombre de la
5 compañía obligaciones que tengan una
6 significación económica superior a diez mil
7 dólares americanos, sin perjuicio de lo que
8 establece el artículo doce de la Ley de
9 compañías; p) Fijar la remuneración de los
10 administradores de la compañía; q) Fijar la
11 remuneración de los Comisarios de la compañía;
12 r) Conocer y resolver previo informe de la
13 administración respecto del aumento o
14 disminución del capital social, reforma de
15 estatutos, fusión, transformación, absorción,
16 rescisión y liquidación anticipada de la
17 compañía de conformidad con la ley; s)
18 Nombrar, de ser el caso al liquidador o
19 liquidadores de la compañía, fijar su
20 retribución y considerar las cuentas de
21 liquidación; t) Resolver acerca de la emisión
22 de las partes beneficiarias y de las
23 obligaciones; u) Conocer el informe de los
24 Comisarios; y, v) Las demás que la ley de
25 compañías y demás legislaciones aplicables
26 determinen. ARTICULO VIGESIMO QUINTO:
27 ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL JUDICIAL Y
28 EXTRAJUDICIAL.- La administración de la



1 compañía se ejercerá, de manera individual o
2 conjunta por el Presidente Ejecutivo, y el
3 Gerente General, de conformidad con la ley y los
4 presentes estatutos. El Presidente Ejecutivo y
5 Gerente General, serán nombrados por períodos de
6 dos años, pudiendo ser reelegidos
7 indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:
8 SUBROGACION.- En caso de falta o impedimento
9 del Presidente Ejecutivo, lo subrogará el
10 Gerente general y viceversa. ARTICULO VIGESIMO
11 SEPTIMO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-
12 ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Presidente
13 Ejecutivo: a) Representar legalmente a la
14 Compañía, de manera individual o conjunta con el
15 Gerente General, en los ámbitos judicial y
16 extrajudicial; b) Convocar y presidir las
17 sesiones de Juntas Generales se Socios y
18 suscribir las actas correspondientes
19 conjuntamente con el secretario; c) Asumir la
20 liquidación de la compañía, en la forma y en los
21 casos previstos por la ley y estos estatutos;
22 d) Subrogar al Gerente General en los casos
23 previstos en la Ley y los presentes estatutos;
24 e) Supervisar la marcha administrativa de la
25 compañía. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL GERENTE
26 GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son
27 atribuciones y deberes del Gerente General: a)
28 Representar legalmente a la compañía de

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 individual o conjunta con el Presidente
2 Ejecutivo en los ámbitos judicial y
3 extrajudicialmente; b) Convocar a Juntas
4 Generales de Socios y actuar como Secretario
5 de las mismas suscribiendo las actas
6 respectivas; c) Suscribir el nombre de la
7 compañía y bajo su directa responsabilidad hasta
8 un valor de diez mil dólares americanos,
9 pagares, letras de cambio, cheques, órdenes de
10 pago, y en general toda clase de obligaciones,
11 actos, contratos y demás negocios jurídicos
12 necesarios para el correcto desenvolvimiento de
13 los negocios de la compañía; d) Previa
14 autorización de la Junta suscribir conjuntamente
15 con el Presidente Ejecutivo o quien hiciere sus
16 veces en virtud de subrogación toda escritura
17 pública de compra de bienes inmuebles para la
18 compañía y la venta o enajenación de los mismos,
19 así como todo acto contrato, o negocio jurídico
20 y más obligaciones de la Compañía que superen
21 los diez mil dólares americanos; e) Presentar
22 a la Junta General los estatutos financieros y
23 más informes anuales de la gestión de la
24 Compañía; f) Vigilar que se lleven en forma
25 legal los libros de contabilidad de la Compañía;
26 g) Abrir y cerrar cuentas corrientes, bancarias
27 de la Compañías mediante cheque, libranzas o
28 dinero en efectivo; h) Hacer depósitos en las



0000008

Notaría Séptima de Quito

1 cuentas bancarias de la compañía mediante
2 cheque, libranzas o dinero en efectivo; i)
3 Inscribir cada año en el Registro Mercantil del
4 domicilio de la Compañía, la lista completa de
5 los socios con indicación de nombres, apellidos,
6 domicilios, y monto del capital aportado si no
7 hubiere ocurrido cambio en la nómina de los
8 socios desde la presentación de la lista en
9 mención en relación con la del año anterior,
10 bastará presentar una declaración en tal
11 sentido; y j) Cuidar que se lleve debidamente
12 la correspondencia de la Compañía, de acuerdo
13 con las disposiciones que al respecto se
14 establezca en la Ley de Compañías, Código de
15 Comercio y demás normativas aplicables. Las
16 limitaciones de facultades contenidas en los
17 literales c) y d), de este artículo, se tendrán
18 en cuenta sin perjuicio de lo dispuesto en el
19 artículo doce de la Ley de Compañías.- ARTICULO
20 VIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES CONJUNTAS DEL
21 PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL.- Son
22 atribuciones conjuntas del Presidente Ejecutivo
23 y Gerente General. a) Suscribir los
24 certificados de aportación, b) Nombrar,
25 remover, fijar sueldos y salarios de los
26 trabajadores de la Compañía. c) Supervisar la
27 labor de los empleados y trabajadores de la
28 Compañía en orden a obtener un justo rendimiento.

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 de los mismos, y d) Las demás que establezca
2 estos estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO:
3 SUBROGACION DEFINITIVA.- En caso de ausencia
4 definitiva del Gerente General, los deberes y
5 obligaciones atribuidas a este, los asumirá el
6 Presidente Ejecutivo, hasta que la Junta General
7 de Socios resuelva lo pertinente.- ARTICULO
8 TRIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.- El
9 ejercicio económico de la Compañía concluirá el
10 31 de diciembre de cada año y en el plazo de
11 sesenta días contados desde esta fecha, el
12 Gerente General presentará los estados
13 financieros y más informes de su gestión, así
14 como la propuesta de distribución de
15 beneficios.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: REPARTO
16 DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán
17 entre los socios a prorrata del monto de sus
18 participaciones pagadas, una vez realizadas las
19 reducciones de ley. De esas utilidades se
20 designará el porcentaje señalado en el artículo
21 décimo primero de estos estatutos para la
22 formación del fondo de reserva de la Compañía.-
23 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: FISCALIZACION.- La
24 fiscalización de las operaciones sociales, se
25 efectuará por él o los comisarios designados a
26 criterio de la Junta General. El o los
27 comisarios duran un año en sus funciones,
28 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Podrán



Notaría Séptima de Quito

0000009

1 ser designados comisarios, personas que sean o
2 no socios de la compañía.- ARTICULO TRIGESIMO
3 CUARTO: ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS.- Son
4 atribuciones de los comisarios: a) Inspección y
5 vigilancia de la gestión administrativa,
6 financiera y económica de la compañía; b) Exigir
7 a la administración de ser pertinente, la
8 entrega de un balance mensual de comprobación;
9 c) Examinar con la frecuencia que sea necesaria,
10 frecuencia que no será menor a tres meses los
11 libros de contabilidad de la compañía.- d)
12 Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
13 ganancias, para presentar a la Junta General de
14 socios, informando sobre los mismos; e)
15 Solicitar al Gerente General y Presidente
16 Ejecutivo, que se haga constar en el orden del
17 día de la convocatoria de Juntas Generales de
18 Socios, los puntos que crea convenientes
19 relativo al control administrativo, financiero y
20 económico de la compañía ; f) Pedir informes a
21 los administradores; g) Si no fueren socios
22 tendrán voz informativa en las Juntas Generales;
23 h) Informar semestralmente y anualmente a la
24 Junta General sobre la marcha económica y
25 financiera de la compañía, e i) Velar por que
26 los actos administrativos de la compañía se
27 sujeten a los estatutos sociales y a las normas
28 de una buena administración.- ARTICULO TRIGESIMO

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 QUINTO: PROHIBICIONES DE LOS COMISARIOS.- Se
2 prohíbe a los comisarios: a) Delegar el
3 ejercicio de sus funciones, b) Delegar
4 funciones administrativas de la compañía, c)
5 Intervenir personalmente y por interpuesta
6 persona, en negocios similares a los que realice
7 la compañía, y d) Representar a los socios en
8 las Juntas Generales de Socios si no tiene esa
9 condición.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: REEMPLAZO
10 DE COMISARIOS.- En caso de falta definitiva de
11 los comisarios, por fallecimiento, excusa o
12 renuncia, el Gerente general o el Presidente
13 Ejecutivo convocarán a Junta General de Socios
14 en un plazo no mayor de quince días contados
15 desde la falta o impedimento, para que se
16 proceda a una nueva designación. ARTICULO
17 TRIGESIMO SEPTIMO: DENUNCIA POR NEGLIGENCIA.-
18 Cuando existan fundadas sospechas de actitud
19 negligente de los comisarios él o los socios
20 que representen no menos de la décima parte del
21 capital social, denunciaran por escrito del
22 hecho al Presidente Ejecutivo o Gerente General,
23 quienes en el plazo de quince días de recibida
24 la denuncia, convocarán a la Junta General, la
25 misma que conocerá de los documentos
26 designados.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:
27 RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- La
28 responsabilidad de los socios se limita al monto



0000010

Notaría Séptima de Quito

1 de sus aportaciones sociales. CAPITULO CUARTO:
2 DE LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION.- ARTICULO
3 TRIGESIMO NOVENO: GENERALIDADES.- La compañía
4 se disolverá por una o más de las causas para el
5 efecto en la Ley de Compañías y su liquidación
6 le corresponderá al Presidente Ejecutivo.-
7 ARTICULO CUADRAGESIMO: APORTES.- Los
8 comparecientes declaran que el capital social de
9 la compañía ALFRELI HAND ECUADOR CIA LTDA, es la
10 cantidad de Cuatrocientos Dólares Americanos,
11 los cuales han sido pagados el ciento por
12 ciento, por parte de sus socios, de acuerdo al
13 siguiente cuadro que se detalla a continuación:-

14 -----

15 SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	No.
16	SUSCRITO	PAGADO	PART.
17 SILVIA ELIZABETH RIVADENEIRA S.	200	200	200
18 JAVIER ALFREDO CASTRO MUÑOZ	160	160	160
19 MARIA LEONOR MUÑOZ	40	40	40
20 TOTAL	(400)	(400)	(400)

21 DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes
22 acuerdan contratar al doctor Luis Lema Almagro
23 para que a su nombre solicite al Superintendente
24 de Compañías o a su delegado la aprobación del
25 contrato contenido en la presente escritura e
26 impulse posteriormente el trámite respectivo
27 hasta la inscripción de este instrumento
28 público.- Usted señor Notario se servirá añadir
29 las demás cláusulas de estilo para la validez

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 del presente instrumento.- (firmado) Dr. Luis
2 Lema Almagro, matrícula once mil ochocientos
3 treinta y tres del Colegio de Abogados de
4 Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda
5 elevada a escritura pública con todo el valor
6 legal y que los señores otorgantes aceptan en
7 todas y cada una de sus partes; para la
8 celebración de esta escritura se observaron los
9 preceptos legales del caso; y, leída que les fue
10 a los señores comparecientes, íntegramente, por
11 mí el Notario, se ratifican y firman conmigo,
12 en unidad de acto.- Doy fe.-

13

14

15

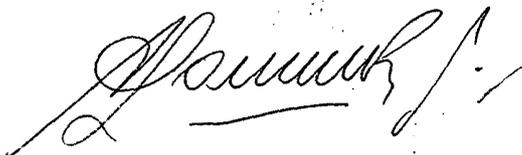
16 SRA. SILVIA ELIZABETH RIVADENEIRA SILVA

17 C.C.No. 171051475-1

18

19

20

21 SR. JAVIER ALFREDO CASTRO MUÑOZ

22 C.C.No. 171679064-5

23

24

25

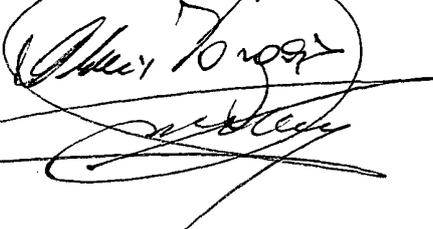
 

26 SRTA. MARIA LEONOR MUÑOZ

27 C.C.No. 170463230-4

28

El Notario,



20


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **170463230-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
MUNOZ MARIA LEONOR

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO

ALCALDÍA
ALAUZI

FECHA DE NACIMIENTO: **1952-03-03**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Soltera**





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **QUEHACER DOMESTICOS**

E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MUNOZ FELICINDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2011-04-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-04-20**

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032
032 - 0205 **1704632304**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MUNOZ MARIA LEONOR

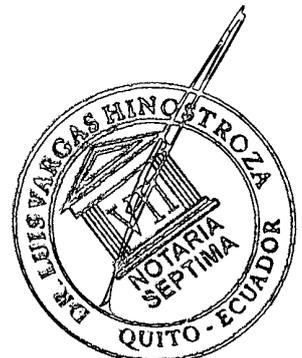
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 PROVINCIA RUMIPAMBA
 QUITO RUMIPAMBA
 CANTÓN ZONA

PARROQUIA
 f.) PRESIDENTA E DE LA JUNTA





ESPACIO EN BLANCO



4/26/2013

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

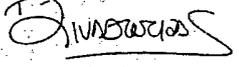
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171051475-1**
 APELLIDOS Y NOMBRES **RIVADENEIRA SILVA SILVIA ELIZABETH**
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO**
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: **1975-04-15**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
ALBERTO VLADIMIR ASTUDILLO S





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** E1144V1244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **RIVADENEIRA RAUL RUBEN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SILVA BLANCA AMERICA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2012-07-09**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-07-09**

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

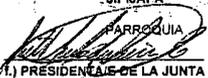




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013
013 - 0137 **1710514751**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RIVADENEIRA SILVA SILVIA ELIZABETH

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 PROVINCIA **JIPJAPA**
 QUITO **LOS LAUREL**
 CANTÓN **ZONA**
 PARROQUIA
 (1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RIVADENEIRA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171679064-5**
 APELLIDOS Y NOMBRES **CASTRO MUNOZ JAVIER ALFREDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO**
SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO: **1981-12-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** E3333I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CASTRO LUIS ALFREDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MUNOZ MARIA LEONOR**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2011-04-20**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-04-20**

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0270 **1716790645**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASTRO MUNOZ JAVIER ALFREDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 PROVINCIA **NAQUITO**
 QUITO **BENALCAZAR**
 CANTÓN **ZONA**
 PARROQUIA
 (1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




CASTRO MUNOZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7495967
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEMA ALMAGRO LUIS GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/03/2013 12:03:20

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ALFREDO BAND ECUADOR CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISACUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, **12 de abril del 2013**

Mediante comprobante No. **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **LUISLEMA SANGUCHO**

Con Cédula de Identidad: **1701618256** consignó en este Banco la cantidad de: **400,00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

ALFRELI HAND ECUADOR CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	SILVIA ELIZABETH RIVADENEIRA SILVA	1710514751
2	JAVIER ALFREDO CASTRO MUÑOZ	1716790645
3	MARIA LEONOR MUÑOZ	1704632304

VALOR	
\$.	200
	160
	40
TOTAL	\$.
	400,00
	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



0000013

Dr. Luis Vargas Hinostroza

torgó ante el Dr. Luis Vargas Hinostroza,
Notario Séptimo Titular; en fe de ello y en mi
calidad de Notaria Séptima Suplente, confiero
esta TERCERA COPIA, de la escritura de
constitución de ALFRELI HAND ECUADOR CIA.
LTDA., sellada y firmada en Quito, a treinta de
abril del dos mil trece.-

Dra. Marcia Naranjo Borja
Notaria Séptima Suplente



Notaria Séptima del Cantón Quito

Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía denominada ALFRELI HAND ECUADOR CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria con fecha veinte y seis de abril del año dos mil trece, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.002556, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha veinte de mayo del año dos mil trece, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la referida Compañía.- sellada y firmada en Quito, veinte y dos de mayo del año dos mil trece..



~~DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA~~
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Dirección Regional de

Registro Mer



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000015

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002556**

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Séptimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **26 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **ALFRELI HAND ECUADOR CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2256 de 15 de mayo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ALFRELI HAND ECUADOR CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 de Mayo de 2013 ✓

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7507268
Nro. Trámite 1.2013.1367
AHP/

TRÁMITE NÚMERO: 20008

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18377
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1972
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

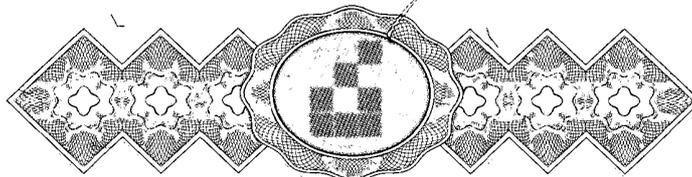
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716790645	CASTRO MUNOZ JAVIER ALFREDO	Quito	SOCIO	Soltero
1704632304	MUÑOZ MARIA LEONOR	Quito	SOCIO	Soltero
1710514751	RIVADENEIRA SILVA SILVIA ELIZABETH	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	26/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002556
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	25 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALFRELI HAND ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

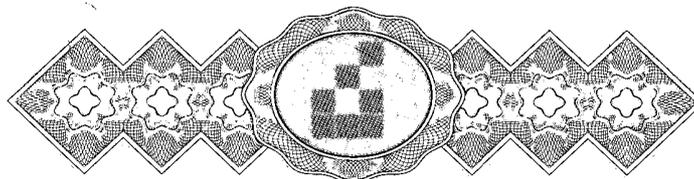
GOB: JUNTA JENERAL DE SOCIOS ADM: GG.Y PE. POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS R.L: GG. Y PE, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA. MN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 20466

Quito, 28 de junio del 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ALFRELI HAND ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO